

Estatuto Orgánico  
Subdirección de Pediatría Ambulatoria

**Artículo 31.-** Corresponde a la Subdirección de Pediatría Ambulatoria las siguientes funciones:

- II. Supervisar que los pacientes enviados del filtro a alguna de las consultas de subespecialidad sean atendidos como preconsulta para decidir si quedarán aceptados en sus servicios como pacientes permanentes; o en su caso contra-referirlos a otro nivel de atención.